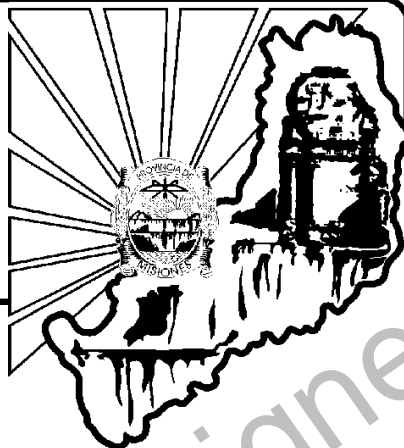


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV N° 15718 POSADAS, MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUADA
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanza, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 742, 1798, 1799, 1800, 1801 y 1802.....	Pág. 2 a 8.
Instituto Forestal Misiones: Disposición N° 60	Pág. 9.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 10 a 12.
Sociedades:	Pág. 12 y 13.
Edictos:	Pág. 13 a 25.
Convocatorias:	Pág. 25 a 28.
Licitaciones:	Pág. 28 y 29.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 742

POSADAS, 30 de Mayo de 2.022.-

VISTO: El Expte. N° 1710-906/2022 registro de Gobernación caratulado: “SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - ADJUNTA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA PROVINCIA DE MISIONES”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el aludido Convenio fue suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Misiones, con el objetivo de trabajar en forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTE;

QUE, en este marco las partes prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentren en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimiento;

QUE, para la implementación del presente convenio, el Consejo designa como nexo institucional al Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia;

QUE, por las razones expuestas, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto oportunamente entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Sra. Marisol MERQUEL, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, por la otra, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Remítase copia autenticada a la Cámara de Representantes de la Provincia y al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Meza

El Convenio se encuentra a disposición en el Boletín Oficial.-

DECRETO N° 1798

POSADAS, 07 de Septiembre de 2.022.

VISTO: El Expte N° 5557-162-G-22 Gobernación solicitud Proyecto de Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI-N° 246 autoriza el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos en horas de clases dentro de los establecimientos educativos de gestión pública y privada en todos sus niveles, como herramienta pedagógica, didáctica y de innovación tecnológica;

QUE, en los tiempos actuales el uso de dispositivos móviles, como herramienta pedagógica, didáctica y de innovación tecnológica, permite la integración, una vez más, de las escuelas a la cultura digital;

QUE, su uso en un contexto áulico ayuda a la flexibilidad de acceso a la información de manera crítica y reflexiva en cualquier tiempo y lugar, favorece el aprendizaje autónomo y el trabajo en equipo, potencia la creación de comunidades de aprendizaje y fomenta la comunicación activa - efectiva de forma sincrónica y asincrónica;

QUE, que es necesario reglamentar la Ley, a efectos de contar con los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que persigue la misma haciéndola operativa;

QUE, en virtud a las atribuciones conferidas por el Artículo 116°, Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley VI - N° 246 de Autorización del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos en horas de clases dentro de los establecimientos educativos de gestión pública y privada en todos sus niveles, como herramienta pedagógica, didáctica y de innovación tecnológica, la que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, el Consejo General de Educación y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.). Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHAUAD - Sedoff

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- (Reglamenta el artículo 1° de la Ley) Para el abordaje del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos en horas de clases, se deberá tener en cuenta la contribución de dichos dispositivos en la optimización de los mecanismos inherentes al proceso de enseñanza - aprendizaje mediante una concepción didáctica que permita una aproximación eficiente a los patrones de calidad formativa de la escuela, es decir que faciliten la construcción del conocimiento, la resolución de problemas de aprendizaje y el desarrollo de destrezas y habilidades diversas de forma autónoma y ubicua.

ARTÍCULO 2°.- (Reglamenta el artículo 2° de la Ley) En el cumplimiento de la finalidad de la ley que se reglamenta se deberá garantizar en los espacios educativos la promoción de la alfabetización y el desarrollo de competencias digitales que puedan incluir el uso de dispositivos móviles, como nuevas formas de mediar, de representar el mundo y de comunicar. En este marco, la función principal del docente se centrará en el acompañamiento y la gestión de los aprendizajes: la incentivación al intercambio de saberes, la mediación racional y simbólica, y/o la orientación personalizada de los recorridos de aprendizaje.

A fin de la correcta inclusión de los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos en el contexto educativo se deberán tener en cuentas las siguientes pautas:

1. La edad, nivel, asignatura y tipo de actividad que pueden requerir el uso de tecnologías móviles.
2. Objetivos de aprendizaje susceptibles de abordar con apoyo de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles.
3. Modalidad de trabajo incluyendo el tiempo de uso.
4. Delimitar la actividad a realizar con dichos dispositivos móviles.
5. Establecer estrategias de evaluación.

ARTÍCULO 3°.- (Reglamenta el artículo 4° de la Ley) Determinase que, desde las Direcciones de Educación de los distintos niveles, se deberán desarrollar programas y contenidos curriculares en cumplimiento al artículo que se reglamenta.

DECRETO N° 1799

POSADAS, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 9910-192/2022 Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Inicialador: Dirección Recursos Vitales-Asunto: Proyecto de Reglamentación de la Ley XVI - N° 124; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XVI-N° 124 prohíbe el uso del glifosato en los ejidos urbanos del territorio provincial, comunidades de pueblos originarios, establecimientos educativos y sanitarios, reservas naturales, centros turísticos y cursos de agua dulce, en la Provincia de Misiones;

QUE, a los efectos del cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada Ley, resulta necesario aprobar la presente reglamentación, obrando a fs. 06 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación General de la Ley XVI - N° 124 que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto, el señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales

Renovables.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE. -

HERRERA AHAUD – Kreimer

ANEXO

REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA LEY XVI-N° 124

ARTÍCULO 1.- PROHÍBASE el uso y/o aplicación de fitosanitarios formulados en base al principio activo denominado “glifosato” dentro de las “zonas de amortiguación” definidas en el Artículo 2° de la presente reglamentación, de las áreas previstas por el artículo 1 de la Ley XVI - N° 124 consideradas a continuación:

- a) A los efectos se tendrá como límite de los ejidos urbanos, aquellos definidos por la última ordenanza municipal publicada y/o reglamentada por el ejecutivo municipal. En caso de que no exista un ordenamiento urbano municipal, el ejido urbano quedara comprendido por las parcelas clasificadas como urbanas, establecidas por el Catastro Provincial.
- b) Se reconocerán como comunidades de pueblos originarios, a los efectos de la presente reglamentación, aquellas reconocidas por la Dirección General de Asuntos Guaraníes.
- c) Se reconocerán como establecimientos educativos y sanitarios, a los efectos de la presente reglamentación, aquellos registrados y habilitados oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y/o por el Ministerio de Salud Pública de Misiones.
- d) Se reconocerán como reservas naturales a los efectos de la presente reglamentación, aquellas reconocidas y registradas oficialmente por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de Misiones y/o por las autoridades nacionales competentes.
- e) Se reconocerán como centros turísticos a los efectos de la presente reglamentación, aquellos reconocidas y registradas oficialmente por el Ministerio de Turismo de Misiones y/o por las autoridades municipales y nacionales competentes.
- f) A los efectos de la presente reglamentación, se reconocerán todos los cursos de agua dulce y vertientes/nacientes de agua, en forma integrada con la superficie del bosque protector previsto por la Ley XVI - N° 53 (antes Ley 3426) o la que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 2.- Se define el ancho de las Zonas Mínimas de Amortiguación de Impacto Ambiental a lo largo del perímetro de las distintas áreas identificadas en el artículo 1, de la siguiente manera:

Ejidos urbanos: Ancho mínimo 200 metros medidos hacia afuera del perímetro de zona urbana.

Comunidades de pueblos originarios: Ancho mínimo 200 metros medidos hacia afuera del perímetro del lote donde se asienta la comunidad.

Establecimientos educativos y sanitarios: Ancho mínimo 200 metros medidos hacia afuera del perímetro del lote donde se asienta el establecimiento.

Reservas Naturales en general: Ancho mínimo 200 metros medidos hacia afuera del límite perimetral de la reserva.

Centros Turísticos: Ancho mínimo 200 metros medidos hacia afuera del perímetro del lote del Centro Turístico.

Cursos de agua dulce: Ancho mínimo 100 metros adicionados/medidos desde el borde y hacia afuera del bosque protector reglamentario en ese lugar.

La Autoridad de aplicación a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, confeccionará y mantendrá actualizado un mapa digital georreferenciado, teniendo en cuenta las modificaciones de las áreas alcanzadas por la prohibición de Ley.

A los efectos de una mejor implementación de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con los distintos municipios de la provincia de Misiones, a fin de alcanzar los objetivos de la Ley XVI - N° 124.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación convendrá con otros organismos públicos y privados, la realización de la campaña de educación y concientización prevista en el artículo 4° y observando los objetivos mencionados por el artículo 5° de la Ley XVI - N° 124.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación queda facultada para:

- a) Actuar con poder de policía haciendo inspecciones, extrayendo muestras, efectuando las determinaciones necesarias y constatando las infracciones a la presente Ley o sus normas reglamentarias en cualquier lugar del territorio provincial, a fin de verificar su cumplimiento. Para ello podrá solicitar la cooperación de otros organismos oficiales y organismos no gubernamentales, así como el auxilio de la fuerza pública.
 - b) Establecer por vía resolutive toda situación particular no contemplada en la presente reglamentación.
-

DECRETO N° 1800

POSADAS, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 2000-793/2022, caratulado: “MINISTERIO DE GOBIERNO — ELEVA PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY IV - N° 81”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Legislativo, en uso de sus facultades constitucionales, sancionó la Ley IV - N° 81, referente a la creación de la figura Promotoras de Género;

QUE, es atribución del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes, brindando los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que consagran, haciéndolas operativas;

QUE, en este estado corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- (Reglamenta artículo 1 de la Ley IV - N° 81). El Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia será la Autoridad de Aplicación del sistema.-

ARTÍCULO 2°.- (Reglamenta artículo 6 de la Ley IV - N° 81). Las Promotoras de Género deben reunir los siguientes requisitos:

1) Residencia: Deberán acreditar la misma con certificado de domicilio expedido por autoridad policial con dos testigos;

2) No haber cometido ningún delito relacionado con la violencia de género. Ello deberá ser acreditarlo con el respectivo antecedente judicial.-

ARTÍCULO 3°.- (Reglamenta artículo 8 de la Ley IV - N° 81). La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con las Autoridades Educativas de la Provincia para promover la culminación de los estudios de nivel secundario de las Promotoras de Género.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento: Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETO N° 1801

POSADAS, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expte. N° 7700-130-2022 Registro Secretaría de Estado de Agricultura Familiar “S/ PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY VIII - N° 80 DE PROTECCIÓN DE SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS”;

CONSIDERANDO:

QUE, es imprescindible reglamentar la misma disponiendo lo necesario para su ejecución;

QUE, es preciso establecer pautas para que la Autoridad de Aplicación celebre convenios con otros organismos del estado o instituciones privadas, con el fin de concretar los objetivos de la mencionada Ley;

QUE, se prevé el Procedimiento para la Conformación del Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas de la Provincia, estructura y funciones principales;

QUE, la Autoridad de Aplicación desarrollará actividades durante la semana del 26 de Julio de cada año, con el objeto de conmemorar el comienzo de la siembra;

QUE, con relación al Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas, se establecen los datos que serán parte del mismo, y el mecanismo por medio del cual se realizará el procesamiento de la información;

QUE, la facultad de reglamentar las leyes resulta del Art. 116 Inc. 17 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reglamenta el artículo 1 de la Ley. Declaración de Interés Provincial. A los efectos de la aplicación del concepto que se reglamenta, se entenderá por declaración de interés provincial a todas las actividades que se enmarquen dentro de la presente legislación, así como también se promocionará información sobre las semillas nativas y criollas en toda la Provincia de Misiones, con el objeto de dar a conocer y garantizar la protección y resguardo de las mismas.-

ARTÍCULO 2°.- Reglamenta el artículo 2 de la Ley. Mejoras a través de procesos de Técnicas citogenéticas. En los

casos en que la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar autorice la modificación genética de las semillas nativas y criollas mediante procesos de técnicas citogenéticas, se deberá suscribir un convenio con los organismos que realizarán el proceso de modificación genética a los fines de garantizar el cuidado y contralor de todo el proceso.-

ARTÍCULO 3°.- Reglamenta el artículo 5 de la Ley. Inc. 5 La Secretaría de Estado de Agricultura Familiar al inicio de cada año calendario presentará un cronograma con las fechas de las ferias de semillas y el detalle de los organismos con los que trabajará para tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- Reglamenta el artículo 5 de la Ley. Inc. 6. La Secretaría de Estado de Agricultura Familiar de manera independiente o mediante un convenio con otra institución u organismo generará un Programa Anual a fines de favorecer la enseñanza de la selección y cultivo de semillas en los pueblos originarios. Se establecerá un equipo que brinde asistencia técnica para la enseñanza y la práctica para la conservación y propagación de los cultivos. El programa anual establecerá también espacios específicos para intercambios de saberes entre las Comunidades de los Pueblos Originarios (Tekoa), a fines de rescatar y sistematizar los conocimientos ancestrales de cuidado, conservación, selección y propagación de semillas. En la sistematización se deberá registrar la cantidad de comunidades y participantes de los talleres y encuentros.

ARTÍCULO 5°.- Reglamenta el artículo 7 de la Ley. Se establece como la “Semana de la Semilla”, los días previos al 26 de julio, fecha en la que se conmemora el “Día Provincial de las Semillas Nativas y Criollas”. A los fines del desarrollo de las actividades relacionadas, la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar podrá celebrar convenios con diferentes instituciones a fines de realizar actividades como talleres, capacitaciones, difusión de contenidos por redes sociales, creaciones de proyectos o convenios de trabajo con nuevas instituciones, etc.;

ARTÍCULO 6°.- Reglamenta el artículo 8 de la Ley. Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas. A fines de integrar el Consejo Asesor de Semillas Nativas y Criollas los miembros correspondientes a las instituciones enumeradas en los Inc. 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) deben poseer un cargo jerárquico dentro de la misma. Los representantes enumerados en los Inc. 9) y 10) previo a integrar el Consejo deben ser elegidos entre las organizaciones de Agricultura Familiar y las comunidades de los Pueblos Originarios, debiendo ponerse de acuerdo para enviar UN (1) representante común, y eligiendo también un suplente para el caso de que el primero no estuviese disponible. Será suficiente la presencia de cinco (5) de los miembros del Consejo para funcionar y tomar decisiones.-

ARTÍCULO 7°.- Reglamenta el artículo 13 de la Ley. Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas. Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Instituto de Provincial de las Semillas Nativas y Criollas, el Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, quien se encargará de la sistematización, organización y cumplimiento de los objetivos del mismo. Para integrar el Registro Provincial de Semillas Nativas y Criollas las personas físicas o jurídicas deberán completar los formularios del Anexo 1, pudiendo ser asistidos por profesionales especializados en dichos conocimientos, para garantizar la recopilación de la información. La Secretaría de Agricultura Familiar confeccionará una lista de profesionales afines, la cual podrá estar integrada por personal de las instituciones mencionadas en el Art. 8 de la Ley VIII - N° 80 y también del ámbito privado; poniéndola a disposición de los productores y debiendo actualizarla cada inicio de año.-

ARTÍCULO 8°.- Reglamenta el artículo 14 de la Ley. Feria de Intercambio de Semillas. La Secretaría de Estado de Agricultura Familiar realizará “Ferias de intercambio de semillas nativas y criollas”, en todos los Municipios de la Provincia, de acuerdo a la necesidad o demanda; llevándose adelante a través de eventos, stands institucionales; stands de intercambio de semillas con productores, cooperativas o comunidades; talleres de capacitación en áreas afines a la temática; entregas de insumos productivos; etc.-

ARTÍCULO 9°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Sra. Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar;

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese. Tome conocimiento la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Ferreira

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS

DATOS PERSONALES.-

APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

(en caso de no poseer teléfono propio aclarar a quién pertenece el número: pareja, cónyuge, hermano, hijo, especificar siempre el vínculo).

DIRECCIÓN: _____

UBICACIÓN GEOREFERENCIAL (Punto GPS): _____

(El punto GPS podrá tomarse por medio de cualquier herramienta tecnológica on line u off fine).

ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE: _____

(En caso de pertenecer a alguna Cooperativa, asociación de hecho o constituida, ONG, Comunidad Originaria, etc.), Aclarar nombre y teléfono.

DATOS DE LA ESPECIE VEGETAL

(Se incluye especie, variedad, híbrido, cultivar, línea pura, o cualquier renombre genético que identifique al ejemplar vegetal)

DETALLES BÁSICOS DE ÍNDOLE BOTÁNICO: _____

Incluir descripciones cualitativas y cuantitativas.

TALLO: _____

(longitud promedio, ramificación, diámetro, color) RAIZ:

(longitud promedio, ramificación, color)

FRUTO: _____

(carnoso o seco, dentro del mismo, indehiscente o dehiscente, tamaño promedio, tipo de diseminación, color, forma).

FLOR: _____

(Sexualidad de la misma: masculina o femenina o hermafrodita, tipo de polinización, auto incompatibilidades genéticas, color de perianto y del gineceo y androceo)

HOJA: _____

(forma, tamaño, color, filotaxis)

- Se recomienda asistencia de un profesional con conocimientos específicos respecto al área vegetal con el objeto de garantizar que la información sea correcta.

DETALLES PRODUCTIVOS:

CANTIDAD DE PRODUCCIÓN: _____

(Expresado en kilos o toneladas).

TIEMPO DE PRODUCCIÓN: _____

(Calendario productivo del ejemplar)

PODER GERMINATIVO y ENERGÍA GERMINATIVA: _____

- Se recomienda asistencia de un profesional con conocimientos específicos respecto al área vegetal con el objeto de garantizar que la información sea correcta.

DETALLES NUTRICIONALES:

PORCENTAJE PROTEICO: _____

CARBOHIDRATOS PRESENTES: _____

VITAMINAS PRESENTES: _____

- Se recomienda asistencia de un profesional con conocimientos específicos respecto al área vegetal con el objeto de garantizar que la información sea correcta.

DECRETO N° 1802

POSADAS, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 4700-3786/2020 registro M.T. y E., caratulado: “MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO S/ PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY IX - N° 11 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA LABORAL” y las facultades conferidas por el Artículo 116 inciso 17) de la Constitución de la Provincia de Misiones; y, CONSIDERANDO:

QUE, la Cámara de Representantes de la Provincia, crea a través de la LEY IX - N° 11, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo, el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA LABORAL, el cual tiene como finalidad primordial, la formulación e implementación de políticas públicas y estrategias tendientes a la identificación y tratamiento integral de la problemática de violencia laboral; así como la recopilación, registro, estudio, análisis y difusión de datos sobre casos de violencia en el ámbito laboral;

QUE, teniendo presente el marco normativo internacional, conformado por los Tratados Internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 111 “Convenio sobre discriminación, empleo y ocupación” (1958); Convenio OIT N° 190 “Convenio sobre la violencia y el acoso” (2.019); la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; como asimismo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará; y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Acuerdo año 2.012;

QUE, teniendo presente el marco normativo nacional, conformado por la Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Ley N° 26.485, el Decreto Reglamentario N° 1011/10; la “Ley de Protección Integral a las Mujeres” y la Ley N° 23.592 Actos Discriminatorios;

QUE, en los ámbitos laborales, como otros espacios sociales donde llevamos a cabo nuestras actividades, no están exentos de expresiones de violencia;

QUE, la violencia laboral implica una práctica que atenta contra la dignidad humana y provoca efectos perjudiciales sobre la integridad física y psíquica;

QUE, para entender la violencia laboral de forma integral y actuar ante ella es necesario investigar y analizar la problemática a fin de proponer políticas de difusión, prevención y capacitación a nivel provincial;

QUE, ante esta realidad es necesario reglamentar la presente LEY IX - N° 11, a los fines de que la misma, en su correcta aplicación y desarrollo, alcance sus objetivos y misiones, garantizando el derecho al trabajo, la salud y la seguridad de los que comparten un espacio laboral común;

QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Empleo, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro Único de Violencia Laboral, que funcionará dentro del Departamento de Registro, Análisis y Difusión dependiente de la Dirección Observatorio de Violencia Laboral en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones. Dicho Registro realizará monitoreo, relevamiento, recolección, registro y sistematización de datos e información sobre denuncias de violencia laboral, preservando la confidencialidad y el cuidado de la información con el fin de generar datos estadísticos y visibilizar la problemática.-

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y a las Asociaciones Sindicales Estatales con Personería Gremial, a presentar ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, la designación de quienes serán los representantes que integrarán el Observatorio de Violencia Laboral.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que los representantes designados integrarán una Mesa Multisectorial que se reunirá periódicamente, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a los efectos de cumplir con los objetivos previstos en la LEY IX - N° 11.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE, un plazo de noventa días (90) a partir de la aprobación del presente Decreto, para la creación de la Dirección Observatorio de Violencia Laboral y sus Departamentos dependientes, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la aprobación de la estructura orgánica; misiones y funciones y el nomenclador de cargos y descriptor de los puestos de trabajo de la mencionada dependencia.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministra Secretaria de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, Comuníquese; Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Tomen Conocimiento: Cámara de Representantes de la Provincia; Superior Tribunal de Justicia; Poder Ejecutivo Provincial; Asociaciones Sindicales Estatales con Personería Gremial y Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Giménez

DISPOSICIONES

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

DISPOSICIÓN N° 60

POSADAS, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2.020, Acta de Directorio N° 15/2.022, Resolución N° 3/2.022; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se establece la actualización de los precios a partir de la fecha, por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y “chip” pulpables, y los precios por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus SP, Araucaria, y Eucaliptos – podados y no podados, en consonancia con lo dispuesto en el Acta de Directorio N° 15/2022 aprobada por Resolución N° 3/2.022, que decide la mencionada actualización;

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) ha publicado en fecha 15/09/2.022 el Índice de Precios al por Mayor (IPIM), registrando un aumento de 8,2% respecto del mes anterior;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALÍZANSE, conforme lo dispuesto en las Actas de Directorio N° 15/22 y las Resoluciones N° 3/2.022, en consonancia a las facultades conferidas y según la publicación del INDEC sobre el I.P.I.M., los precios de producción de madera rolliza de las especies: Pinus SP, Araucaria y Eucaliptos con destino industrial para Aserrio y Laminable en un 8,2%, a partir de la fecha del presente instrumento, que figuran en la siguiente tabla:

PRECIOS EN PESOS POR TONELADA (MÁS IVA) PUESTOS SOBRE CAMIÓN

DPF (cm)	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 3.787		\$ 5.302		\$ 3.219	
20 - 24,9	\$ 4.815		\$ 6.741		\$ 4.093	
25 - 29,9	\$ 5.572	\$ 4.736	\$ 7.801	\$ 6.631	\$ 4.737	\$ 4.026
30 - 34,9	\$ 6.086	\$ 5.173	\$ 8.521	\$ 7.243	\$ 5.173	\$ 4.397
> 35	\$ 8.345	\$ 7.094	\$ 11.683	\$ 9.931	\$ 7.094	\$ 6.030

DPF: Diámetro en la punta fina.-

Precios actualizados de acuerdo al IPIM de Septiembre del INDEC.-

ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍZANSE, conforme lo dispuesto en las Acta de Directorio N° 15/22 y las Resoluciones N° 3/2022, en consonancia a las facultades conferidas y según la publicación del INDEC sobre el I.P.I.M., los precios por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y chip” pulpables en un 8,2%, a partir de la fecha del presente instrumento, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPLABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozos pulpables- raleo (\$/tn) puesto en fábrica	4.058
	Chips pulpable (\$/tn) puesto en fábrica	4.463

Precios actualizados de acuerdo al IPIM de Septiembre del INDEC.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA

EXPEDIENTES A SENTENCIAJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 4PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 09 de Septiembre de 2022.

Informe las causas con llamado de autos para dictar sentencia puestos a despacho hasta el día de la fecha, siendo los que paso a detallar:

EXPTE. N°	CARÁTULA	ENTRÓ	VENCE
124925/2020	JARA EDUARDO RODRIGO C/ ZADOROZNE WALTER GABRIEL S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	28/07/2022	12/09/2022
62869/2019	SOSA EDUARDO OMAR C/ FUNDACIÓN IPESMI - UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	28/07/2022	12/09/2022
31826/2021	TORRES CARLOS FRANCISCO C/ ASOCIART ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	19/08/2022	12/09/2022
2544/2019	CANTERO CARINA ALEJANDRA C/ PERGANINI CRISTIAN FABIÁN S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	22/08/2022	03/10/2022
10765/2014	SCHEIBER ROBERTO GUNTER C/ ENVASES MISIONEROS S.A. S/ Cobro Crédito Laborales - Arts. 76 - 171 - Ley XIII N° 2	25/08/2022	06/10/2022.
26065/2020	BONIFACIO JORGE LUIS C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	25/08/2022	15/09/2022
87079/2020	AYALA CABRERA ALBERTO CONCEPCIÓN C/ IMPORTGOTT S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario Conectividad Solicitada en autos 47903/2020	25/08/2022	06/10/2022.
5769/2012	VIDELA JORGE RAFAEL C/ DORINKA S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	25/08/2022	06/10/2022
16711/2020	LENCINA RICARDO C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	25/08/2022	15/09/2022.
154075/2018	RIVERO BRUNILDA C/ DEI CASTELLI ROBERTO NICOLÁS S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	29/08/2022	13/10/2022
8321/2021	RUIZ LORENA NATALIA C/ LOGÍSTICA CONCORDIA S.R.L. S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	06/09/2022	20/10/2022
	OLEXEN JORGE DARÍO C/ MR NEUMÁTICOS S.A. Y OTRO/A S/ Laboral	06/09/2022	20/10/2022

Elina Graciela Oudín. Juez.-

PS17101 V15718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 2PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 12 de Septiembre de 2.022.-

Juzgado Laboral N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaria Única a cargo del Dra. Carina Vanesa Antúnez, informe de los expedientes pendientes del dictado de sentencia en este Juzgado al día de la fecha.-

EXPEDIENTES PENDIENTES DE SENTENCIA

EXPTE. Nº	CARÁTULA	ENTRA	SALE
137412/2020	RIVAS MARIO MARCELINO C/ BARRIOS ANÍBAL RICARDO S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	29/07/22	13/09/22
7294/2021	RODRÍGUEZ CRISTINO AGUSTÍN C/ AGUICONS S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	01/08/22	14/09/22
148832/2019	ALBRECHT AGUSTÍN EMILIANO C/ DISTRIBUIDORA IBERA DE PAJUELO RAÚL HERNÁN Y ROA ROLANDO ARIEL S / Acciones Laborales de Trámite Ordinario	03/08/22	16/09/22
49825/2021	RODRÍGUEZ MARCELO SEBASTIÁN C/ BARCONE S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	04/08/22	19/09/22
61454/2020	PEREIRA JORGE C/ LA HERRERÍA S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	05/08/22	20/09/22
27853/2019	CRISTALDO ARACELI MELINA C/ SCHILDER CELINA BEATRIZ S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	08/08/22	21/09/22
70786/2020	DUARTE KARINA VIVIANA y Otro/a C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA -EMSA- S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	11/08/22	26/09/22
107781/2020	DA ROSA ANDREA ALEJANDRA C/ LASA S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	16/08/22	28/09/22
49935/2020	RODRÍGUEZ SERGIO SEBASTIÁN C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. s/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	18/08/22	30/09/22
118123/2017	DA SILVA ALFREDO MARIO C/ PROVINCIA ART S/ Acciones Laborales Abreviada	19/08/22	12/09/22
9513/2021	ANDREZ LUANA FERNANDA C/ SÁNCHEZ NÚÑEZ JAVIER S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	22/08/22	04/10/22
158035/2019	GAMARRA MAURICIO ANTONIO C/ GALENO ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	24/08/22	15/09/22
36791/2020	ESPÍNDOLA FERNANDO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	25/08/22	16/09/22
16640/2021	FORCADO GONZALO RAMÓN C/ BAUTISTA MIGUEL ÁNGEL S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	26/08/22	12/10/22
71459/2019	VEGAS LEONARDO GABRIEL C/ ASOCIART ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	29/08/22	20/09/22
54231/2018	YABORSKI CRISTIAN GABRIEL C/ SWISS MEDICAL ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	31/08/22	22/09/22
8823/2020	DE OLIVERA MARÍA CAROL C/ CREDI SI S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	01/09/22	18/10/22
103125/2018	FERNÁNDEZ SALAZAR C/ LA SEGUNDA ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	02/09/22	26/09/22
104965/2019	GIMÉNEZ ANDREA SOLEDAD C/ PREVENCIÓN ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	05/09/22	26/09/22
141603/2021	UNIÓN DE DOCENTES DE LA NUEVA ARGENTINA DE MISIONES UDNAM y Otro/a C/ CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE MISIONES S/ Acciones de Amparo	07/09/22	29/09/22

100220/2020	HORCZUK EDDIGAR MILLÁN ARMANDO C/ GALENO ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	09/09/22	03/10/22
-------------	--	----------	----------

Dr. Sebastián Magnini. Juez.-

PS17102 V15718

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

HB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, la inscripción de autoridades que se tramita por "EXPTE. N° 1443/2.022 HB CONSTRUCCIONES S.A. - S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES".

Acta de Asamblea N° 29: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, siendo las 9:00 hs del día 07 de Julio de 2.022, reunidos los accionistas de HB CONSTRUCCIONES SA y por decisión unánime, a propuesta de la Sra. BISTOLETTI ORNELLA BELÉN, continúa como presidente del Directorio el Sr. BISTOLETTI RAÚL HORACIO y como Directora Suplente la Sra. BISTOLETTI ORNELLA BELÉN por 3 (tres) ejercicios contados a partir del día de la fecha. Estando presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto de acuerdo con el Libro de registro de acciones y no habiendo más temas a tratar se dé por finalizada la sesión, designando a la Sra. BISTOLETTI ORNELLA y al Sr. BISTOLETTI RAÚL HORACIO para la firma del presente Acta. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP117577 \$600,00 V15718

CON COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) en los autos caratulados "EXPTE. 1648/2.022 CON COR S.R.L. - S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones a los 08 de Agosto de 2.022 mediante escritura 270.

DENOMINACIÓN: CON COR S.R.L.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en Avenida de las Américas 1.639 Oberá, Departamento Oberá, Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 50 años a partir del 01 de Septiembre de 2.022.

SOCIOS: CRISTIAN RAFAEL ALBANO CONIL, D.N.I. 25.522.307, CUIT 20-25522307-1, argentino, nacido el 18/01/1.977, soltero, domiciliado en San Martín Sin número San Carlos, Ituzaingó, Corrientes, de profesión Contador Público, CRISTIAN EMILIANO CONIL, D.N.I. 42.086.044, CUIT 20-42086044-8, nacido el 30/09/1.999, argentino, soltero, domiciliado en Manzana 199, Casa 9 Barrio Schuster, Oberá, Departamento Oberá, profesión Comerciante, y ANA PAULA CONIL, D.N.I. 43.072.334 CUIT 27-43072334-6, nacida el 28/03/2.001, soltera, domiciliada en Manzana 199, Casa 9 Barrio Schuster, Oberá, Departamento Oberá.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse 1) TRANSPORTE: Transporte de carga nacionales o internacionales, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento y depósito. 2) FABRICACIÓN Y VENTA: Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo también carpintería mecánica y metálica, incluyendo su venta y distribución al público sea de forma minorista o mayorista. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. Compra y venta de madera en pie o plantaciones. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero La sociedad podrá además importar y exportar todo tipo de productos relacionados con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para

adquirir derechos y obligaciones, pudiendo celebrar todos los hechos, actos, contratos; que se vinculen con el objeto social, en la forma, modo y con las limitaciones que solo imponen las disposiciones legales vigentes; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor pesos un mil (\$ 1000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El Señor CRISTIAN RAFAEL ALBANO CONIL suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas, CRISTIAN EMILIANO CONIL la cantidad de quinientas (500) y ANA PAULA CONIL suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente CRISTIAN EMILIANO CONIL.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio contable social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 15 de Septiembre de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP117579 \$1.620,00 V15718

MATJAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) en los autos caratulados “EXPTE. 1674/2.022 MATJAL SOCIEDAD S.A.S.- S/ FIJACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL”. En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 23 días del mes de Agosto del año 2.022, se reúnen los socios de la sociedad “MATJAL SOCIEDAD S.A.S.”, para establecer su domicilio legal y fiscal en calle Eugenio Ramírez N° 605, planta baja, de la Ciudad de Posadas. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP117587 \$450,00 V15718

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y/o acreedores de RUBÉN ROGELIO ALASTUEY, D.N.I. N° 17.299.948 “EXPTE. N° 41188/2.022 ALASTUEY RUBÉN ROGELIO S/ SUCESORIO”. Publíquese durante 3 días. Posadas, Mnes., 24 de Agosto de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP117543 \$630,00 E15716 V15718

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a efectos que publiquen lo resuelto en las presente actuaciones referido al dictado del sobreseimiento de la Sra. RAMOS BRÍTEZ MARLENE, Paraguaya, nacida en Hohenau, Encarnación Paraguay, el día 21/06/1.974; hija de Pelagia Vázquez y de padre desconocido, de ocupación comerciante, D.N.I. N° 6.190.287, y domiciliada en Av. Artigas casi Padre Bolívar N° 1.441 de la Ciudad de Encarnación,

Paraguay. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “EXPTE. N° 1621/2.013 - RAMOS BRÍTEZ MARLENE S/ HURTO”. “Posadas Misiones 06 de Septiembre de 2.022. RESUELVO: 1) DECLARAR. EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER a la imputada RAMOS BRÍTEZ MARLENE en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A.) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.). Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19331 E15717 V15721

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “EXPTE. N° 52/2.013 - ARANDA RAMÓN EVARISTO S/ ENCUBRIMIENTO”, Posadas, 07 de Septiembre del 2.022. Auto y Vistos: Resuelvo: 1) DECLARAR el SOBRESEIMIENTO en la presente causa por operar el insti-

tuto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3o del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), del Sr. ARANDA RAMÓN EVARISTO argentino, D.N.I. N° 16.151.547, nacido el 17/10/1.963 en San Ignacio Misiones, hijo de Paulino 5 Aranda y de Petronila Acosta, domiciliado en B° San Cayetano Corpus Mz. 66 s/n, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Art. 277 del C.P.A.) (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P.). 2)...” Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 07/09/2.022 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1)2) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19332 E15717 V15721

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. FERNÁNDEZ MAURICIO ALEXANDRO, Titular del D.N.I. N° 34.821.888, domicilio actual en B° Gottschal calle Santa Ana y Oberá de la Localidad de Garupá, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante resolución N° 60, de fecha 19 de Agosto del año 2.022. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: Posadas, Misiones, AGREGAR FECHA RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente EXPEDIENTE N°155919/2.018, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 9 inc. 3° y art. 62 inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de FERNÁNDEZ MAURICIO ALEXANDRO como participe necesario en el delito de Usurpación (Arts. 185 y 45 del C.P.) - Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19333 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a HUGO CAMPOS FABIÁN, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 6086/2.022 caratulada: “CAMPOS HUGO FABIÁN. S/ TENENCIA DE VEHÍCULO CON PEDIDO DE SECUESTRO, POR ROBO Y DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA”, en la que se ha dispuesto: “Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado HUGO CAMPOS FABIÁN, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P. por hallarse acusado del delito de

ADULTERACIÓN DE OBJETO DE ACUERDO CON LA LEY, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal). Publíquese por 5 días. OBERÁ, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022. Dr. Pedro Benito Piriz, juez Subrogante. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-
SC19334 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a DE AMARAL AXEL TOMAS, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 92826/2.022 caratulada: “JEFE DE LA SECC. II S/ ELEVA SUM. N° 161/22 A RAÍZ DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONES GRAVES.” en la que se ha dispuesto: “Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado DE AMARAL AXEL TOMAS, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P. por hallarse acusado del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 07 de Septiembre de 2.022.- Dr. Pedro Benito Piriz. Juez Subrogante. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-
SC19335 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ravasi María De Las Mercedes, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edictos al/la ciudadano/a KIESEL DANIEL ROGELIO - D.N.I. N° 24.507.366 (demás datos personales se ignoran), que se publicarán por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/ la nombrado/a concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: “EXPTE. N° 60865/2.022 - MÉNDEZ ROBERTO CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA” en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Agosto de 2.022. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC19336 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a BALBUENA CRISTIAN, con último domicilio sobre calle Finlandia de la Ciudad de Oberá, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 8074/2.022, en la que se ha dispuesto: “Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándose que haga público mediante edicto durante cinco días, la citación del ciudadano BALBUENA CRISTIAN quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Dos en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de ESTAFA, Art. 172 del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro B. Píriz Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC19337 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JUAN ANTONIO AYALA, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 135409/2.021, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s JUAN ANTONIO AYALA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de Abogado Defensor en cumplimiento del Art. 205 del C.P.P por hallarse acusado/s del/los delito/s de AMENAZAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).. Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 05 de Septiembre de 2.022... Fdo. Dr. Pedro Benito Píriz, Juez subrogante de Instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC19338 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría N° 1, a cargo del Dra. María De Las Mercedes Ravasi, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edictos a los ciudadanos OLIVERA CELSO SATURNINO ddo. en la chacra de Jorge Kine “Las Quinientas” de la Localidad de Gral. Comandante Andresito, Provincia de Mnes.) y DE OLIVERA YANINA (a) “TÍA TIKI” en la Localidad de 2 Hermanas, Bernardo de Irigoyen de la Localidad de Puerto Esperanza, Provincia de Mnes.). de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados

judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionárseles DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa caratulados: “EXPTE. N° 2521/2.022 - OLIVERA FRANCISCO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE” en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 y la Secretaría N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Agosto de 2.022. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María De Las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC19339 E15717 V15721

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, de la Ciudad de Posadas, CITA al Sr. TOLEDO GUILLERMO ENRIQUE. Titular del D.N.I. N° 13.547.984, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, en los autos “EXPTE. N° 95756/2.018 LETRAGA S/ DIVORCIO”, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art. 147 del C.P.C y C. Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 23 de Agosto de 2.022. Dr. Pedrozo Pablo A. Secretario.-

SC19342 E15717 V15718

EDICTO: Subsecretaría de Tierras y Colonización. NOTIFÍQUESE al Sr. CORNELIO KLIKAYLO y/o sus herederos que, en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 053 de fecha 26 de Enero del año 2.022 (Fs. 98), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Decreto de fecha 10 de Octubre del año 1.922, y DÉJASE SIN EFECTO el Título Provisorio N° 7.454 (Fs.16), otorgado a favor del Sr. CORNELIO KLIKAYLO, por el inmueble denominado como: Lote Agrícola N° 183 - Fracciones C y D - Ensanche ESTE - Colonia Apóstoles - Misiones, con una superficie de 50has. ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, artículo N° 87 - Ley N° I - 89 (antes Ley N° 2970/92). ARTÍCULO 3°.- de forma.- EXPEDIENTE N° 98166-1932 Reg. MAN. Fdo. Sra. Prof. Sonia Maria del Carmen Mello. Subsecretaria. Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC19343 E15717 V15719

EDICTO: Subsecretaría de Tierras y Colonización. NOTIFÍQUESE al Sr. PEDRO NOLASCO VILLALBA y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colo-

nización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 858 de Fecha 3 de Agosto del año 2.022 (Fs.74), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 2.125 de Fecha 13 de Noviembre del año 1.987 (Fs.17); y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 4.293 (Fs.22), otorgada a favor del Sr. PEDRO NOLASCO VILLALBA, L.E. N° 7.471.564, por el inmueble denominado como: Lote A (Deducido) - Subdivisión Lote 97 - Sector II - Sección DORADITO - Colonia Adolfo J. Pomar - Misiones, con una superficie total de 26 has. 95 as. 29 cas., Plano de Mensura N° 22.416 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, artículo N° 87 - Ley N° I- 89 (antes Ley N° 2970/92). ARTÍCULO 3°.- de forma.- EXPEDIENTE N° 7220-1741-D-1987 Reg. DTyC.- Fdo. Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC19344 E15717 V15719

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. ALBERTO LEDEZMA y/o sus herederos que, en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 109 de Fecha 14 de Febrero del año 2.022 (Fs. 41), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 840 de Fecha 17 de Agosto del año 1.995 (Fs. 19); y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 9.243 (Fs. 22), otorgada a favor del Sr. ALBERTO LEDEZMA, D.N.I. N° 17.345.214, por el inmueble denominado como: Lote 5 - Manzana 34 Pueblo Bernardo de Irigoyen - Misiones, con una superficie total de 627,0489 m2, Plano de Mensura N° 20.579 D.G.C. ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - Ley N° I 89 - (Antes Ley N° 2970/92). ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 7220-507-D-1988 Reg. DTyC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Gobierno, Provincia de Misiones.-

SC19345 E15717 V15719

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. JOSÉ ALFREDO HAUSCHID y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 034 de Fecha 25 de Enero del año 2.022 (Fs. 78), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1.189 de Fecha 13 de Octubre del año 1.990 (Fs. 8); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 818 (Fs. 9), el CONVENIO Ley 2935/92, 2.941/92 Plan "J" (Fs.18) y el CONVENIO Ley XVI N° 100 (antes Ley 4.502) (Fs. 36), otorgada a favor del Sr. JOSÉ ALFREDO HAUSCHID, D.N.I. N° 8.408.356, por el inmueble denominado como: Lote 23 - Consorcio Capitán Giaccino - Colonia Manuel Belgrano

- Misiones, con una superficie aprox. de 16has. ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - Ley N° I 89 - (Antes Ley N° 2.970/92). ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 7220-1948-1990 Reg. DTyC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Gobierno, Provincia de Misiones.-

SC19346 E15717 V15719

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1933/22 "EXPEDIENTE N° 2583-J/2.022 JAINIKOSKI BASILIO OMAR - IRREGULARIDAD LEGAJO N° 2.460 - 24 S/ IRREG HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - MANZ.: 0113, LOTE. 0013 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.000 - MANZ.:0113 - PARC.:0013 - CALLE: LAS LILAS, NRO. CALLE: 118C - FINCA: 10712 B° LOCAL. 3647 50 VIV. D/10 - POSADAS XII - EMPECOR S.R.L I. GUAZU".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a JAINIKOSKI BASILIO OMAR D.N.I. 34.362.914 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0113, LOTE.: 0013, NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 0113, PARC.: 0013, CALLE: LAS LILAS, NRO. CALLE: 118C, FINCA: 10712 - B° - Localidad: 3647 50 VIV. D/10 - POSADAS XII - EMPECOR S.R.L. - I. GUAZU - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2460-24), perteneciente a JAINIKOSKI BASILIO OMAR D.N.I. 34.362.914 el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP117539 A Pagar \$2.070,00 E15717 V15719

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1814/22 "EXPEDIENTE N° 4974-F/2022 FLEITAS VIRGINIA S/ DCIA. DE ALQ. DE VIV. A CRUZ ROBERTO CHRISTIAN DEN. ADM. SEC. 15 - CH. 122 - MZ. 13 - LOT 01 - MON. 08 - 1° P - ESC. 04 - NOM. CAT. SEC. 15 - CH. 122 - MZ. 13 - PAR 01 - ED. 08 - 1° P, - ESC. 04 - CALLE B.G.C. PART. 91542 - UN. FUNC. 08 - B° LOC. P. MISIONERO - CH. 122 - PDAS. RES. REG. 205/18".- VISTO... CONSIDERANDO... RE-

SUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.: 15 - CHACRA: 0122 - MANZ.: 0013 - LOTE: 0001 - MONOB. 00013 - PISO: 01 - DEPTO. 000D - ESC.: 00004 Nomenclatura Catastral: SECC.: 015 - CHACRA: 0122 - MANZ.: 0013 - PARC.: 0001 - EDIF.: 000013 - PISO: 01 - DEPTO.: 0000D - ESC.: 00004 - CALLE: B.G.C. PART.: 91542 - UN. FUNC.: 000008 - B° LOCALIDAD: B° PAPEL MISIONERO - CH. 122 - POSADAS a la Sra. FLEITAS VIRGINIA, D.N.I. N° 18.690.721.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que asienten en el legajo 245/57, perteneciente a FLEITAS VIRGINIA, D.N.I. N° 18.690.721, el cambio de situación de "I" (Irregular) a "L" (Revocación).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.- PP117540 A Pagar \$2.250,00 E15717 V15719

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1884/22 "EXPEDIENTE N° 8876-V/2015 VEIGA JORGE MIGUEL-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL SECC. 8 - MZ. P - PARC. 19 - CONV. ESPECÍFICO - 30 VIV.- (ÚNICA ENT. 30 VIV.) - CAMPO GRANDE".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves, por medio de la cual se Adjudicó al Sr. VEIGA JORGE MIGUEL D.N.I. N° 21.067.654, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 8, MANZ.: 000P, LOTE: 0019 - B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO - 30 VIVIENDAS - CAMPO GRANDE - (ÚNICA ENT. 30 VIV) CAMPO GRANDE, en un todo de acuerdo al visto y considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2135 - 19), perteneciente al Sr. VEIGA JORGE MIGUEL D.N.I. N° 21.067.654, el cambio de Situación Habitacional, de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCA-DO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP117541 A Pagar \$1.890,00 E15717 V15719

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en la Avenida Santa Catalina 1.735 Planta Baja de la Ciu-

dad de Posadas, Misiones, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados "EXPTE. N° 107155/2.017 BLANCO MIGUEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL BLANCO D.N.I. N° 5.637.689. Bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días, Posadas, Misiones, 27 de Junio de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP117549 \$810,00 E15717 V15719

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en 3 de Febrero N° 1.744 ex 270 de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. GONZALO WEISS y/o herederos o representante legal de la Sra. SONIA ELIZABETH BONI, D.N.I. N° 30.044.962, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días en los autos caratulados "EXPTE. N° 78747/2.021 - BARREIRO GUSTAVO NELSON C/ BONI SONIA ELIZABETH S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 09 de Septiembre de 2.022. Nuria Constanza Almirón. Secretaria.-

PP117552 \$660,00 E15717 V15718

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a Herederos y/o Acreedores de la Sra. CARMEN DORA GALEANO D.N.I. N° 10.267.218, en autos: "EXPTE. N° 147062/2.021 GALEANO CARMEN DORA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y por un (1) día en un diario local. Posadas, Mnes... de de 2.022. María Valentina Ortiz. Secretaria.-

PP117556 \$720,00 E15717 V15719

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELPIDIO FRANCISCO LEZCANO D.N.I. N° 12.932.901 "EXPTE. N° 49010/2.022...S/ SUCESORIO" Publíquese por un (1) día en un diario local y por tres (03) días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 06 de Septiembre de 2.022. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP117558 \$630,00 E15717 V15719

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 49333/2.022 WDOVIK ADALBERTO JACINTO S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA a los herederos y/o Acreedores del Sr. ADALBERTO JACINTO WDOVIK D.N.I. N° 7.471.554 para que, comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones... de....de 2.022. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria

PP117559 \$810,00 E15717 V15719

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Ecalante, Secretaría Única, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA par el término de treinta días a herederos y acreedores del causante: CÉSAR NICOLÁS CRENZ, D.N.I. N° 16.135.506, en autos: “EXPTE. N° 80.228/2.022 - CRENZ CÉSAR NICOLÁS S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 13 de Septiembre de 2.022. Dr. Fernando M. A. Ecalante. Juez. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP117560 \$900,00 E15717 V15719

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Calle 25 de Mayo N° 1.005, de Aristóbulo del Valle, Misiones, en “EXPTE. 56875/2.022 KIKIRNIK ESTEBAN Y TERNESKI JUANA INÉS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de Don KIKIRNIK, ESTEBAN D.N.I. N° 7.545.767 y TERNESKI, JUANA INÉS D.N.I. N° 4.537.585 por medio de edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Agosto de 2.022. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP117561 \$990,00 E15717 V15719

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk ,CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de KUZMICZ MIGUEL D.N.I. N° 13.559.045 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 82379/2.022 KUZMICZ MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” tramitado

ante la Secretaría N° 1, Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 12 de Septiembre de 2.022. Dra. Daiana Valeria Espachuk Secretaria.-

PP117564 \$900,00 E15717 V15719

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Sec. N° 1, Quinta Circunscripción Judicial con domicilio en Av. Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente, Misiones, en autos “EXPTE. N° 27.667/2.021 TEJEDA JORGE EDUARDO S/ MENSURA JUDICIAL”, CITA a quienes tengan interés en la mensura Judicial solicitada por el Sr. JORGE EDUARDO TEJEDA sobre los inmuebles identificados como Lote 14 y 15, ambos de la Manzana A, procedente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 9, Subdivisión del Lote 6, Subdivisión Lote 4, Manzana A, Lote 5, Manzana B, Lote 1, Manzana C, Subdivisión Lote F-6, Subdivisión Lote F-2, Unificación y Fraccionamiento Lotes 40 y 45, Subdivisión Lote C-1-E, Campo Caraguay, Municipio de San Vicente, Departamento Guaraní en esta Provincia de Misiones, Mensura a realizarse el día 06 de Octubre de 2.022 a las 10 hs. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 13 de Septiembre de 2.022. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP117565 \$1.440,00 E15717 V15719

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría Única - sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la Primer Circunscripción Judicial de Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ANA BEATRIZ PÉREZ IGLESIAS TAUBER, D.N.I. N° 20.338.541 en autos: “EXPTE. 40312/2.022 - PÉREZ IGLESIAS TAUBER ANA B. S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 14 de Septiembre de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP117570 \$810,00 E15717 V15719

EDICTO: Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 a cargo de su Señoría Miryan Elizabet Guidek, Secretaria de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen. 2do y 3ro Piso, de la localidad de Garupá, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por cinco (05) días al Sr. CERDÁN RODRIGO DAMIÁN, D.N.I. N° 41.615.669 a comparecer a estar a derecho en “EXPTE. N° 155037/2.021 VERA VIVIANA YAQUELIN C/ CERDÁN RODRIGO DAMIÁN S/ FILIACIÓN”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de un (01) día en

el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Mnes 07 de Septiembre de 2.022. Luciana María Martínez. Secretaria.-

SC19347 V15718

EDICTO: El Juzgado de Paz de Caraguatay de la Cuarta Circunscripción Judicial, Misiones, a cargo de la Dra. Ana María Costa, Juez de Paz sito en calle Centro Cívico Km. 8 de la Ciudad de Caraguatay, Misiones en los autos caratulados “EXPTE. N° 91652/2.021 VILLALBA DESIDERIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” CITA a todos los herederos y/o acreedores y a aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. VILLALBA DESIDERIA D.N.I. N° 4.743.434 para que dentro de treinta (30) días. lo acrediten. Publíquese edicto por tres días. Caraguatay, Misiones, 29 de Agosto de 2.022. Dra. Ana María Costa. Juez de Paz Titular.-

PP117574 \$990,00 E15718 V15720

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁLVAREZ JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 14.209.446 “EXPTE. N° 40954/2.022 ÁLVAREZ JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el diario local y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 09 de Agosto de 2.022. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP117576 \$180,00 V15718

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, CITA por cinco (5) días a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos el Sr. BOJKO NÉSTOR SAMUEL, D.N.I. N° 28.466.256, en los autos “EXPTE. 142605/2.019 CREDI SÍ S.R.L. C/ NÉSTOR SAMUEL BOJKO S/ EJECUTIVO”, con último domicilio conocido en calle Luchessi N° 2.710 en Posadas, Mnes. CÍTESE por edicto que se publicará durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente (Art. 344 en función de los Arts. 147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del DJP) Fdo. Dra. Gladys Mercedes Galeano. Jueza. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP117578 \$720,00 E15718 V15719

EDICTO: El Juzgado de Paz de Apóstoles, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Liliana Analía Ayala, Secretaría Única, CITA a herederos y acreedores de los causantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de (30) treinta días, en autos “EXPTE. N° 62160/2.022 ESCA-

LANTE MARTÍN CÉSAR S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día. Apóstoles, Misiones, 15 de Septiembre de 2.022.- Dra. Liliana Analía Ayala. Juez. Cristina I. Merenda. Secretaria.-

PP117583 \$240,00 V15718

EDICTO: COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. LEY XVII - N° 1 (antes Decreto Ley N° 169/57). ESTATUTO. TÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y FINES.

Artículo 1°.- El Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, conforme lo establecen los artículos pertinentes de la Ley XVII - N° 1 (en adelante la Ley), funcionará con la Mesa Directiva que la misma Ley lo prevee, y tendrá su asiento en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia y ajustará su actuación al presente Estatuto, y a las resoluciones que sus autoridades adopten en ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- Para cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley, el Colegio de Médicos ajustará su acción a los siguientes propósitos:

- a) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica incrementando su prestigio por el mantenimiento de la armonía, de la solidaridad gremial y la disciplina profesional entre los colegiados sin descuido ni desmerecimiento de la defensa y protección de los mismos.
- b) Promover ante los poderes públicos el dictado de normas jurídicas y la aplicación de medidas tendientes a mejorar y ampliar la sanidad en general para eficaz resguardo de toda población.
- c) Promover ante esos mismos poderes el dictado de normas jurídicas que aseguren para el gremio médico mejoras en las condiciones del trabajo profesional; una retribución equitativa y adecuada en toda clase de institutos asistenciales o de prevención y para toda otra forma de prestación de los servicios médicos; régimen de concursos, fiscalizados por el Colegio y por los organismos gremiales para la designación de todo cargo técnico, régimen legal de prestación de los servicios profesionales en todos sus aspectos públicos y privados; escalafón, estabilidad, inamovilidad y toda otra conquista dentro del derecho y la legislación laboral y social.
- d) Establecer los aranceles profesionales mínimos que deben percibir los profesionales médicos por sus servicios que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Su observancia por parte de los colegiados será obligatoria y su transgresión motivo de aplicación de sanciones de acuerdo al Código de Ética.
- e) Defender a petición del Colegiado su legítimo interés profesional, tanto en su aspecto general como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades patronales o instituciones públicas y privadas.
- f) Establecer y mantener vinculaciones con las entidades

del arte de curar, dentro y fuera del país, tanto de carácter gremial como científico con lícitos objetivos profesionales, a cuyo efecto podrá realizar reuniones, conferencias, jornadas, convenciones a las que podrán ser invitadas delegaciones de otras provincias o países.

g) Fomentar dentro del territorio de la provincia, si las circunstancias fueran propicias, la creación de entidades médicas específicamente gremial y científico, proponiendo a la solidaridad y unificación del gremio.

h) Arbitrar medidas para que sus relaciones se desarrollen dentro de las normas que aseguren la cordialidad y camaradería, mantenimiento de la autonomía y mutuo respeto.

i) Organizar la bolsa de trabajo que asegure la actividad profesional de los mismos.

j) Arbitrar la defensa de los colegiados, a su petición cuando se produjera su separación injustificada o graves sanciones en sus cargos técnicos, previa consideración y estudio del caso particular.

k) Gestionar con los poderes públicos el estudio de todos los problemas sanitarios y de seguro social, prestando su asesoramiento y cooperación técnica en la solución de los mismos.

l) Combatir y perseguir en toda forma posible el ejercicio ilegal de la profesión.

m) Propiciar la creación de organismos y sistemas de previsión social para los colegiados.

n) Asegurar por todos los medios lícitos, mediante toda clase de gestiones disposiciones internas dentro de las facultades que les son propias -ya que la enumeración precedente no es taxativa- el más alto grado de organización y eficiencia sanitaria y profesional en consonancia con el espíritu y la letra de la Ley de su creación.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CAPÍTULO I. DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 3°.- El Colegio de Médicos se ajustará en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley y constituirá en cada período legal su órgano directivo de conformidad a tal normativa y a las demás prescripciones legales que le fueran aplicables conforme a su naturaleza jurídica.

Artículo 4°.- El Colegio de Médicos estará representado por su Mesa Directiva que se integrará de conformidad al Art. 4 de la Ley, y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la citada ley.

Artículo 5°.- Las reuniones serán convocadas por el Presidente, o el Vice -Presidente, o tres miembros de la Mesa Directiva. Tendrá quórum legal con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

Artículo 6°.- La Mesa Directiva arbitrará en el desarrollo de su labor todas las medidas tendientes a la fiel observancia de la Ley y a la mayor eficiencia de los fines de la

colegiación, a cuyo efecto le corresponde:

a) Recaudar y administrar los recursos y fondos del Colegio, determinando por separado cada fuente de ingreso y fijando, dentro del presupuesto, las respectivas partidas para gastos, sueldos del personal administrativo, viáticos, emolumentos y toda otra inversión destinada al desarrollo económico de la Institución, como asimismo autorizar en caso justificado los gastos necesarios fuera de presupuesto.

b) Organizar sus oficinas administrativas y demás dependencias, disponer los nombramientos y la remoción de los empleados, fijar sueldos y emolumentos, como así también la contratación de servicios para su funcionamiento y asesoramiento.

c) Establecer los aranceles profesionales o sus modificaciones previsto en el Art. 6 Inc. g) y Art. 8 Inc. b) de la Ley y fijarlos en el caso del Art. 6 Inc. h) de la Ley.

d) Fijar y establecer los montos y forma de pagos del derecho de inscripción a la matrícula, la cuota mensual de la matrícula, los aranceles por certificación, inspecciones y habilitaciones, cursos de formación profesional y por cualquier otro servicio que brinde el colegio.

e) Confeccionar y remitir la lista de los matriculados establecida en el Art. 22 de la Ley.

f) Actuar como árbitro a petición de partes en los casos de litigio acerca del monto de los honorarios por cuyo peritaje el Colegio percibirá hasta el 10 % del monto fijado. El importe que resulte será satisfecho en partes iguales por los solicitantes.

g) Otorgar carnet-credencial a sus integrantes con especificación del cargo que ejercen, cuya exhibición autorizará a su poseedor a practicar cualquier inspección que considere necesario, pudiendo solicitar la colaboración de la autoridad pública que corresponda y con obligación de dar cuenta inmediatamente a la Mesa Directiva la que podrá ser citada a reunión extraordinaria para escuchar, y considerar el informe respectivo.

h) Munir del respectivo carnet de inscripción a sus colegiados, previo pago de éstos, del importe que corresponda y fije la Mesa Directiva en concepto de gastos de confección.

i) Fijar los aranceles profesionales mencionados en el Art. 2°, Inc. d) del presente Estatuto. Cuando se trate de aranceles destinados a la regulación de honorarios para la asistencia por cuenta de compañías de seguros, ART o similares, estos serán uniformes para toda la provincia. Dichos aranceles serán de observancia obligatoria para los colegiados sancionándose su infracción manifiesta o encubierta como violación de sus deberes.

j) Designar las Comisiones y Sub-Comisiones internas que se estimen necesarias y que podrán ser integradas por colegiados que no pertenezcan a los órganos directivos. El Presidente de estas comisiones y subcomisiones,

permanentes o especiales que se compondrán de tres o más miembros, será designado por la Mesa Directiva.

k) Prestar colaboración a los poderes públicos en todo aquello que se relacione con los problemas sanitarios y el ejercicio del arte de curar.

l) Convocar al Tribunal de Ética de oficio y cuando fuere necesario y someterle los asuntos de su competencia.

ll) Convocar a elecciones de colegiados para la renovación de la Mesa Directiva, revisores de Cuentas y Tribunal de Ética.

m) Ordenar las instrucciones de sumario por infracción a las disposiciones legales del arte médico de curar y/o, a este Estatuto, y/o de las resoluciones de la Mesa Directiva, que se regirán por las prescripciones del Código de Ética, asegurando amplias garantías de defensa y la mayor extensión de los plazos procesales que la Ley y/o el citado Código permita.

n) Prestar apoyo y defender a los colegiados que lo necesiten y previa consideración cuando fueren afectados sus intereses profesionales.

o) Hacer entrega dentro de la primera semana posterior a su designación a los integrantes de la nueva Mesa Directiva, surgida de elección, conforme a la Ley, bajo inventario de los bienes, libros y demás documentos, pertenecientes al Colegio.

p) Confeccionar y aprobar en Diciembre de cada año el presupuesto de gastos y cálculos de recursos que regirá en el ejercicio anual siguiente. Cuando por fuerza mayor o por causas ajenas a su desempeño normal, el presupuesto no fuere aprobado, regirá el del año anterior por no más del primer trimestre en el transcurso del cual será indefectiblemente aprobado el que corresponda.

q) Organizar y mantener al día el registro de antecedentes profesionales de los Colegiados, incluyendo, en su caso, las resoluciones del Tribunal de Ética.

r) Designar entre sus miembros a los integrantes de la Junta Electoral prevista en el art. 24 del presente Estatuto.

s) Establecer los requisitos y condiciones para expedir las autorizaciones previstas en el Art. 6 Inc. c) de la Ley.

t) Adoptar cuantas más decisiones fueren necesarias a los fines del mejor cumplimiento de la Ley y del presente Estatuto.

Artículo 7º.- Los miembros de la Mesa Directiva tienen la obligación de concurrir a las sesiones de la misma. Si alguno dejara de hacerlo durante cuatro sesiones consecutivas o diez alternadas en el año, sin causa debidamente justificada, a criterio de la Mesa Directiva, ésta lo separará de su cargo, reemplazándolo por el suplente. Cuando se trate del Presidente o Vice-Presidente, se convocará a elecciones, dentro del término de treinta (30) días de la acefalía. El electo completará el periodo que corresponde al sustituido.

CAPÍTULO II. DEL TRIBUNAL DE ÉTICA.

Artículo 8º.- El Tribunal de Ética estará compuesto de tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes electos -por lista o boleta separada- en la misma fecha y siguiendo el mismo procedimiento por el cual es elegida la Mesa Directiva, quienes terminarán su mandato al fenecer el ejercicio en que fueron elegidos, pudiendo ser reelectos. El tribunal de Ética tendrá potestad exclusiva sobre las infracciones a la ética profesional y faltas gremiales, y ajustarán su procedimiento de conformidad a lo señalado por la Ley, y el Código de Ética. Los suplentes asumirán sus funciones cuando los titulares se encuentren impedidos de ejercer sus funciones por causa debidamente justificada.

TÍTULO III. DE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 9º.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Mesa Directiva o en su defecto del Vice-Presidente:

a) Representar al Colegio.

b) Firmar, conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, según corresponda, todos los documentos relativos a su competencia.

c) Velar por la correcta inversión de los fondos y autorizar los pagos dentro del presupuesto. Autorizará, asimismo, gastos no presupuestados de necesidad y urgencia, la cual será previamente aprobada por la Mesa Directiva, conforme al Art. 6º Inc. a) "in-fine" del presente estatuto.

d) Ejecutar las Resoluciones dictadas por la Mesa Directiva.

e) Determinar los asuntos que deban tratarse en las reuniones de la Mesa Directiva.

f) Proponer los miembros componentes de la junta Electoral de acuerdo al Art. 24º.

g) Proponer las comisiones y subcomisiones y a su presidente, conforme a lo previsto en el Art. 6 Inc. g) del presente estatuto.

Artículo 10º.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Redactar las Actas de las reuniones de la Comisión Directiva y llevar el libro de Actas en debida forma.

b) Organizar el archivo y demás dependencias administrativas.

c) Refrendar las firmas del Presidente o Vice y de cualquier miembro de la Mesa Directiva; y cursar las respectivas citaciones y comunicaciones.

d) Practicar las notificaciones que se dispongan, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

f) Organizar y mantener actualizado el registro y los legajos de los profesionales inscriptos.

Artículo 11º.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Firmar, conjuntamente con el Presidente o el Vice-Presidente, todos los documentos relativos a su competencia y las órdenes de pago.

b) El control de la contabilidad y administración de los

bienes, y de las sumas de dinero que ingresen al Colegio por cualquier concepto, y requerir su pago cuando proceda y presentar trimestralmente a la Mesa Directiva o cuando ésta lo requiera un estado de cuentas y la nómina de los deudores morosos a los fines de su cobro por la vía correspondiente.

c) En caso de impedimento momentáneo y a tales fines, la Mesa Directiva, a propuesta del Tesorero, designará de su seno a la persona que lo reemplace.

d) Presentar anualmente a la Mesa Directiva el proyecto de presupuesto.

e) Efectuar los pagos autorizados u ordenados por la Mesa Directiva.

Artículo 12°.- Son atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Reemplazar en el orden de su elección, al Vice-Presidente, al Secretario o al Tesorero, en caso de ausencia, licencia o impedimento de éstos, de corta duración por no más de treinta días y hasta tres meses cuando la Mesa Directiva lo resuelva expresamente.

b) Realizar las comisiones o gestiones especiales que le sean encomendadas por la Mesa Directiva.

Artículo 13°.- Son atribuciones y deberes del Vocal Suplente: Reemplazar en caso de renuncia, ausencia, o impedimento de carácter definitivo, al Secretario, Tesorero o Vocal Titular.

Artículo 14°.- A objeto de fiscalizar la gestión administrativa se elegirán juntamente con los miembros para la Mesa Directiva dos (2) revisores de cuentas Titulares y un (1) suplente.

Artículo 15°.- Corresponde a los revisores de cuentas: Revisar semestralmente las cuentas, compulsar y consultar los libros de Tesorería y dar su conformidad al balance y demás cuentas, pudiendo solicitar al efecto todos los elementos que considere necesario.

TÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 16°.- Cada cuatro años en el mes de Marzo, se realizarán las elecciones, convocada por la Mesa Directiva, para la renovación total de sus miembros, cuyos componentes durarán cuatro años en sus mandatos. “La publicación del acto eleccionario se efectuará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA DE MISIONES, en un diario de mayor circulación en toda la provincia de Misiones por dos (2) días seguidos y en la página www oficial del Colegio y en forma facultativa en cualquier otro medio que decida la MD, en todos los casos con una anticipación no menor a quince (15) días corridos de la fecha de realización del acto eleccionario” en la misma se mencionará la fecha y hora de iniciación y la hora del escrutinio que será en el mismo día. La Mesa Directiva designará, cuando convoque a elecciones, a los integrantes de una Junta Electoral compuesta por un presidente y dos vocales y dos suplentes,

quienes tendrán facultades de dictar su propio reglamento a los fines del acto eleccionario. Estos no podrán ser candidatos de las listas presentadas a miembros de la Mesa Directiva, Revisores de cuentas y del Tribunal de Ética. El actual mandato de la Mesa Directiva y Revisores de Cuentas se extenderá hasta completar su mandato y la toma de posesión en el cargo de las nuevas autoridades que surgirán de las elecciones que deben efectuarse en el mes de Marzo de 2.024, se efectuará el mismo día en que vence el mandato de la actual.

Artículo 17°.- La Mesa Directiva confeccionará un padrón de colegiados en condiciones de elegir y ser elegido de conformidad al artículo 33° Inc. L del presente. El padrón deberá exhibirse desde veinte (20) días antes a la realización de la elección de autoridades en los transparentes del colegio. Los colegiados podrán efectuar ante la Mesa Directiva, dentro de los primeros diez (10) días de su publicación las observaciones que consideren procedentes por inclusión o exclusión indebida. Las resoluciones excluyentes que recaigan podrán ser recurridas ante la Mesa Directiva.

Artículo 18°.- La elección de miembros de La Mesa Directiva, Revisores y Tribunal de Ética, se efectuará por listas que deberán ser presentadas a la Junta Electoral para su oficialización con quince (15) días de anticipación a la fecha de la elección con la firma de sus candidatos en prueba de aceptación de la postulación. La Junta Electoral verificará que los candidatos reúnan los requisitos para cada cargo y hará conocer las observaciones e indicaciones del caso al apoderado de lista que también firmará ésta pudiendo ser o no candidato. La oficialización la verificará la junta con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la elección. Si se presentare una sola lista será proclamada ésta automáticamente por la Mesa Directiva.

Artículo 19°.- Cada lista podrá designar un fiscal para control del comicio por cada urna. A fin de facilitar las tareas de fiscalización, se admitirá la designación de dos fiscales suplentes la que deberá hacerse conjuntamente con los titulares. Las entidades gremiales médicas, podrán designar un titular y un suplente. Estos conjuntamente con las autoridades designadas por la Junta Electoral y la Mesa Directiva fiscalizaran el acto eleccionario.

Artículo 20°.- El voto es secreto y obligatorio -salvo impedimento debidamente acreditado- y se emitirá personalmente. Si el voto apareciera marcado o con la firma del votante, se procederá a su anulación.

Artículo 21°.- El votante depositará el sobre, indicado para este fin por la Junta Electoral, en la urna que se habilitará especialmente en el o los lugares previstos por la Mesa Directiva, y hasta la hora fijada para el cierre del comicio.

Artículo 22°.- Los fiscales tendrán derecho a colocar su

firma en el sobre del voto antes de su depósito en la urna. Al depositarse estos sobres en las urnas se anotarán con tinta en el padrón y al margen del nombre del colegiado que corresponda, la palabra “votó”. Las urnas habilitadas para el depósito de los sobres serán abiertas a la hora designada para el comienzo del escrutinio. Los fiscales podrán formular todas las observaciones que estimen convenientes en el acta que consignará las alternativas del proceso eleccionario.

Artículo 23°.- A la hora fijada para el escrutinio y en presencia de todas las urnas, la Junta Electoral, en presencia de los fiscales que se hallen presentes, procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los sobres, una vez verificado el recuento y controlado el mismo con las actas respectivas y los padrones tildados, se abrirán cada uno de los sobres que contiene el voto iniciando el escrutinio propiamente dicho para cada una de los cargos consignados en la boleta electoral.

Artículo 24°.- Finalizado el escrutinio se labrará un acta, donde conste en número y letras el número de los sufragios obtenidos por cada cargo, el que, controlado, servirá a la Junta Electoral para expedirse en ese mismo acto, resolviéndose en igual oportunidad las impugnaciones formuladas, a efectos de proceder inmediatamente a la proclamación de los cargos elegidos que asumirán en una Ceremonia convocada por la Mesa Directiva dentro de los cinco (5) días siguientes al día del comicio. El acta definitiva deberá llevar la firma de los miembros de la Junta Electoral y la firma de los Fiscales y de los candidatos que desean hacerlo remitiéndose con toda la documentación pertinente a la Mesa Directiva, previa incineración de las boletas electorales. Si finalizado el escrutinio y al labrarse el acta definitiva se produjera impugnaciones o reclamos que no fueran sobre cuestiones de mero procedimiento sino que afectaran en cambio la legitimidad o legalidad de la elección, la Junta Electoral labrando las constancias correspondientes y procediendo a lacrar y sellar todos los elementos utilizados, incluso las boletas electorales, elevará dicho elementos a la Mesa Directiva para que ésta dicte la resolución que corresponda y proceda si así fuere pertinente, a llamar a nueva elección. A los colegiados electos para cargos en la Mesa Directiva, Revisores de Cuentas, se les otorgará certificados de su designación, una vez aceptada, en la Ceremonia respectiva.

Artículo 25°.- En caso de empate, la Mesa Directiva, una vez aprobada la elección citará a los interesados y procederá a convocar a una nueva elección dentro de los quince (15) días al acto eleccionario.

Artículo 26°.- Para poder ser miembro de la Mesa Directiva del Colegio se requiere una residencia y matriculación en el Colegio mínima de dos (2) años y para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secre-

tario, Tesorero, y Vocal Titular para la Mesa Directiva del Colegio, los postulantes deberán realizar un curso de capacitación para esos cargos o haber estado en ejercicio efectivo de algunos de esos cargos por lo menos un año. El curso deberá ser organizado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, dos veces al año, todos los años, será gratuito para todos los Colegiados que deberán tener la cuota de matriculación al día y no sujeto a aprobación de la Mesa Directiva.

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y ASAMBLEA. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 27°: Cuando la Mesa Directiva o grupo de colegiados considere necesario o conveniente compulsar opiniones acerca de cualquier problema médico-gremial, podrá recurrir:

a) A la encuesta, que podrá realizarse a su iniciativa o a pedido de los colegiados mediante la petición de un mínimo del diez (10) por ciento de la matrícula. Decidida la misma la Mesa Directiva hará llegar a los Colegiados en forma que considere conveniente los antecedentes y estado actual del asunto en consulta. El cuestionario contendrá las preguntas pertinentes en la forma más correcta y simple que fuera posible para que el Colegiado no incurra en error o confusión al considerarlas y las respuestas deberán asimismo ser breves y concretas y si fuera posible por sí o por no. Se fijará plazo para su recepción y al término del mismo el Presidente con el Secretario, en presencia de los colegiados que deseen concurrir, abrirá los sobres y computarán las respuestas, labrando un acta que elevará a la Mesa Directiva para que ésta dado el carácter consultivo de la encuesta resuelva en cada caso lo que corresponda.

b) A una Asamblea Extraordinaria, mientras que la Asamblea Ordinaria, de cumplimiento obligatorio, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio contable económico financiero, que se establece a partir de la presente Asamblea Extraordinaria, el 31 de Diciembre de cada año calendario. Como consecuencia de la reforma del Estatuto estableciendo una nueva fecha de cierre del ejercicio para el presente año 2.022, el ejercicio del corriente año cerrará el 31/12/2.022.

c) A las Asambleas de colegiados, convocadas por la Mesa Directiva o a pedido de no menos del diez (10) por ciento del número de colegiados inscriptos, con igual carácter y para idénticos fines. Estas asambleas tendrán quórum con la mitad más uno de los inscriptos. Transcurrida una hora después de aquella para la cual se citó, podrá deliberar y resolver legalmente con cualquier número de presentes.

TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO. DE LOS RECURSOS. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 28°.- Forman el Patrimonio del Colegio, el con-

junto de sus bienes muebles e inmuebles.

Artículo 29°.- Son sus recursos:

- a) El derecho de inscripción en la Matrícula y la cuota mensual de Matrícula que establezca la Mesa Directiva.
- b) Los aranceles por los servicios administrativos e informes que se presten en el Colegio.
- c) El importe de las multas que se apliquen por transgresiones a las leyes, y otras que le competan, como asimismo las que se impongan por transgresiones a este Estatuto, al Código de Ética y a las resoluciones que se dicten.
- d) Las donaciones, legados, subvenciones y cualquier otro producido lícitamente que fuera beneficiario el Colegio.

Artículo 30°.- Es condición indispensable, a los efectos de poder realizar cualquier trámite por ante el Colegio y para encontrarse incluido en la lista del Art. 22° de la Ley, que el colegiado se encuentre al día con el pago de la cuota mensual de la Matrícula, de conformidad al Art. 33° Inc. l del presente Estatuto. Los pagos anteriormente aludidos deberán efectuarse por depósito en la cuenta bancaria del Colegio, por giro postal o por cheque a la orden o por los diferentes medios de pago bancarizados habilitados por el colegio, libre de gastos y comisiones y excepcionalmente y por causas justificadas en las oficinas del colegio.

Artículo 31°.- El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

TÍTULO VII. DE LOS COLEGIADOS. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 32°.- Son miembros de este Colegio de acuerdo a la Ley XVII - N° 1, los médicos y médicos cirujanos inscriptos y los profesionales del arte de curar y sus ramas auxiliares inscriptos y los que en lo sucesivo inscriban sus títulos en la Matrícula de este Colegio.

Artículo 33°.- Son deberes y derechos de los colegiados:

- a) Ser defendidos a su petición y previa consideración por los organismos del Colegio en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad, fueren lesionados.
- b) Ser representado y apoyado en iguales condiciones que el inciso anterior, cuando con motivo del ejercicio profesional necesiten presentar reclamaciones justas ante las autoridades, instituciones particulares, y cuando se produzcan divergencias con los mismos, siendo a cargo de los interesados los gastos y costos judiciales si los hubiere.
- c) Ser defendidos en la misma manera, en lo que atañe a la aplicación estricta del Estatuto Profesional y en los casos de separación injustificada de los cargos técnicos, como igualmente cuando la misma se haya producido sin sustanciación de un sumario previo en forma legal, con amplio derecho de defensa.
- d) Proponer por escrito, a las autoridades del Colegio las

iniciativas que consideren necesarias, para el mejor desenvolvimiento profesional, comprometiéndose a comparecer, durante su estudio cuantas veces la Mesa Directiva lo estime necesario para aclaración, explicación o ampliación de dichas iniciativas.

e) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio.

f) Comunicar dentro de los diez (10) días de producido, todo cambio de domicilio.

g) Solicitar una vez por año, la actuación o revisión del registro de sus antecedentes.

h) Emitir su voto en las elecciones de Miembros de la Mesa Directiva y ser electos para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.

i) Denunciar a la Mesa Directiva los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión médica, ramas afines y auxiliares.

j) Proporcionar al Colegio todos los informes y declaraciones juradas que les sean requeridas a los fines de completar, actualizar o modificar el registro de sus antecedentes y para cumplimiento del Estatuto Profesional.

k) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido.

l) Satisfacer con puntualidad el pago mensual de la Matrícula a que obliga la Ley y este Estatuto, siendo condición indispensable para todo trámite o gestión por ante y por parte del Colegio hallarse al día en sus pagos. A tal efecto se entiende por pago puntual de la matrícula mensual el pago en la fecha establecida como vencimiento por la Mesa Directiva.

ll) Cumplir estrictamente las normas del ejercicio profesional, disposiciones de este Estatuto, y resoluciones de la autoridad del Colegio.

m) Solicitar, de conformidad al Art. 6°, Inc. c) de la Ley, la autorización correspondiente para titulares especialistas.

n) Desempeñar las comisiones que les fueran encomendadas por el Colegio y cargos para el Tribunal de Ética.

o) Comparecer ante la Mesa Directiva, cada vez que fuera requerido por la misma, salvo casos de imposibilidad absoluta debidamente justificada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 34°.- El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por Asamblea de Colegiados convocados para el efecto por la Mesa Directiva a propuesta de la misma, o del 10 % de los colegiados que cumplimenten el artículo 33° del presente Estatuto. Pasada una hora del horario fijado para la asamblea, esta se realizará con el quórum de los presentes. Las resoluciones tomadas serán aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los mismos.

DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL.

Artículo 35°.- El Colegio de Médicos de Misiones está capacitado para comprar, vender o gravar los bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como

para realizar cualquier operación con los Bancos de la República Argentina. La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo el Colegio realizar todos los actos jurídicos lícitos, que hagan a su normal desempeño y a la consecución de sus objetivos de acuerdo a las prescripciones de las Leyes que lo rigen.

Artículo 36°.- La Asamblea no podrá resolver la disolución del Colegio mientras existan suficientes colegiados dispuestos a sostenerla, que posibiliten el regular funcionamiento de los órganos sociales, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Mesa Directiva, o cualquier otra comisión de colegiados que la Asamblea designe. El órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de bienes se destinará a una entidad civil, sin fines de lucro, que se halle reconocida como persona jurídica, y por la AFIP-DGI como exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal; y que tenga su domicilio legal en la Provincia de Misiones, que será designada por la Asamblea de disolución.

Nota final aprobado por la reforma aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 9/09/2.019. (La modificación al Estatuto decida por la Asamblea Extraordinaria de fecha 9 de Septiembre del año 2.019, comenzará a regir desde su aprobación, salvo en lo que respecta al tiempo del actual mandato de la Mesa Directiva el que deberá ser respetado hasta el cumplimiento total del tiempo para el cual fueron elegidos. Vencido dicho plazo, comenzará a regir el nuevo plazo de mandato para los miembros de la Mesa Directiva electos de conformidad a la Asamblea citada en este párrafo.)

Texto aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 22/06/2.022.- Dr. Luis Daniel Flores. Presidente. Dr. José Roberto Delgado. Secretario.-

PP117584 \$15.000,00 V15718

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito Avenida Santa Catalina N° 1.735 2° piso, CITA a la Sra. ELENA MONZÓN y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado Catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 171, Manzana 005, Parcela 005 (parte), Partida inmobiliaria N° 118490, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 08 de Septiembre de 2.022. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP117585 \$600,00 E15718 V15719

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Uno, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EUDORO PÉREZ, D.N.I. N° 2.570.585 y MIGUELA BORDÓN, C.I. 84.134, en los autos "EX-TE. N° 80593/2.021 PÉREZ EUDORO Y BORDÓN MIGUELA S/ SUCESIÓN". Publíquese por un día. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2.022. Secretaria.-

PP117586 \$210,00 V15718

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12, a cargo de la Dra. María Milagros Allende, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, piso 2°, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "CURIPAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EX-TE. N° 13441/2.022) con fecha 06/09/2.022 se decretó la apertura del concurso preventivo de CURIPAN S.A. (CUIT 30-71420170-7), designándose a cargo de la sindicatura al Estudio Loeda Orosco & Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 1.785, piso 2°, Of. 201 de C.A.B.A., Te.: 1562183382. Se COMUNICA a los acreedores que hasta el día 01/11/2.022 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura dirigiendo las mismas a los correos electrónicos informados en autos (carlosjloeda@gmail.com, orosco.sebastian@yahoo.com.ar, maxiquinteros@estudioquinteros.com.ar,) de conformidad con lo ordenado en la resolución de apertura que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de Expediente o los autos referidos. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 16/12/2.022 y 06/03/2.023, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 01/09/2.023 a las 11 horas. Buenos Aires, de Septiembre de 2.022. María Milagros Allende. Secretaria.-

PP117589 \$3.900,00 E15718 V15722

CONVOCATORIAS

VITACAR SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los accionistas de Vitacar Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Octubre de 2.022, en la Sede Social sito en Av. Lavalle 3.135, de la Ciudad de Posadas, en primera con-

vocatoria a las 09:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Explicación de demora en el llamado a asamblea.
- 3.- Tratamiento y aprobación Balance, Estados Contables y Estado de Resultados correspondiente ejercicio número 40, periodo 2.020-2.021, fecha de cierre ejercicio 30 de Junio 2.021. Asignación y distribución de utilidades.
- 4.- Elección de autoridades directorio y síndico.

NICOLÁS DI GIURA. Presidente.-

PP117553 \$1.950,00 E15717 V15721

ASOCIACIÓN E.F.A. SANTA RITA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Asociación E.F.A. "Santa Rita" NP de Asociaciones A-1.677. Santa Rita, Misiones, Sres. Padres, Tutores o Encargados Socios de esta Asociación CONVOCAMOS a Uds. a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 14 de Octubre de 2.022 a las 9:00 hs. en el local de la E.F.A. "Santa Rita", sito en la Localidad de Santa Rita, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y Oración.
 2. Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
 3. Lectura y consideración del acta anterior.
 4. Tratamiento y aprobación de la reforma íntegra del estatuto social de la Asociación E.F.A. Santa Rita.
- Transcurrido una hora de la fijación para la realización de la Asamblea General Extraordinaria ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asociados presentes, artículo 31 del Estatuto.

HÉCTOR SERAFÍN SCHMITT. Presidente.-

PP117554 \$840,00 E15717 V15718

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER FILIAL ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

LLAMADO a Asamblea General Ordinaria el día 30/09/2.022 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Designación de 2 Asambleístas para refrendar el acta junto al Secretario y Presidente.
- 3.- Consideración de Memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización por los periodos cerrados 2.019, 2.020

y 2.021, que por los motivos del aislamiento social, no pudieron llevarse a cabo en tiempo y forma.

- 4.- Elección de autoridades por renovación de comisión directiva.

MARINA MORAN. Presidente.-

PP117563 \$1.020,00 E15717 V15718

ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES ACTIVA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Misiones Activa Personería Jurídica A-4916, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Octubre del año 2.022, a las 19:00 horas en el lugar Luis Pasteur N° 1.722 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Reforma del Art 2 del estatuto: Adecuación del objeto social.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16:00 a 20:00 el padrón de socios con derecho a voto y el proyecto de reforma.

JUAN MIGUEL ORFILA. Presidente.-

PP117566 \$780,00 E15717 V15718

ERIKSEN Y CIA S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre de 2.022, a las 18 horas, en Av. San Martín E 2048 de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio al 31/07/2.022. Gestión del directorio. Asignación resultados.
- 2) Designación de directores titulares y suplentes.
- 3) Designación de síndicos titular y suplente.
- 4) Designación de accionistas para firmar el acta.

CRISTIAN CLERMONT. Presidente.-

PP117567 \$1.350,00 E15717 V15721

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PARQUE
KM. 11 ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Barrio Parque km 11 Eldorado, Per-

sonería Jurídica A-2.977, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Octubre del año 2.022, a las 16:00hs horas en su sede social sito en Batalla de Obligado e Ybirá Puitá de la Localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elegir a 2 asambleístas para que firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance y el informe de revisores de cuenta del ejercicio N° 15.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16 hs. a 19 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. La Asamblea se llevará válidamente a cabo sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta con derecho a voto.

RENATA OTTO. Presidente.-

PP117568 \$1.800,00 E15717 V15719

CLUB DE ABUELOS SANTA LUCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Abuelo Santa Lucia Personería Jurídica N° 3026 CONVOCA a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en fecha 05-10-2.022, en la sede sito en calle Japón 5.220 y calle 103, Chacra 234, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Para la hora 09:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Designar 2 Socios para suscribir el acta conjuntamente con la Presidenta y el Secretario.

B) Lectura y aprobación de 2 balances.

C) Explicación por la cual se trata fuera de termino, memoria y balance general, a informar a lo socios correspondientes de los ejercicios económicos N° 10 fechado 01-01-2.016 – finalizado 31-12-2.016. N° 11 fechado 01-01-2.017 – finalizado 31-12-2.017.

ANA MARÍA ROGOVSKI. Presidenta.

MIGUEL ÁNGEL DORMAN. Secretario.-

PP117572 \$720,00 E15717 V15718

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Asociación Civil Armonía Pers. Jur. A-1688 CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 1 de Octubre de 2.022 a las 18:00, manzana 241 del barrio San Pantaleón y bajo las normas de la Resolución 795/20 Anexo I (Covid 19) para rendir cuen-

ta de los Ejercicios adeudados desde 2.010 al 2.022 a través del Inventario de Bienes confeccionados al efecto.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2. Explicación motivos por los cuales no se rindieron Ejercicios Económicos años 2.010 al 2.022.

3. Consideración del Inventario General de Bienes.

4. Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 11:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

CAÑETE IRMA. Presidente.

VONAN SILVINA. Secretaria.-

PP117575 \$1.020,00 E15717 V15718

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DE SANTA ANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Ana Personería Jurídica A-4665, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Octubre, del año 2.022, a las 18 horas en el lugar manzana 23 casa 2 Barrio Cooperativa, calle Andrés Guacurari, de la Localidad de Santa Ana, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.021.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

CLAUDIA C. JORGENS. Presidente.-

PP117573 \$1.140,00 E15718 V15719

ASOCIACIÓN GANADERA

LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ganadera Liber-

tador General San Martín CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre del 2.022, a las veinte horas en las Instalaciones del Predio Ferial ubicado sobre Avenida San Alberto y Jacobo Vogel en el Paraje Capiovisiño, Municipio de Capióvi para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de una Comisión Escrutadora de tres asociados.
- 3) Lectura, Aprobación y/o Modificación de la Memoria, Estados Contables, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio Número 16, cerrado el 31/05/2.022.
- 4) Actualización de las Cuotas Sociales y de la Suscripción de nuevos socios.
- 5) Motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
- 6) La Asamblea se realizará válidamente pasada la media hora, sea cual fuese el número de socios concurrentes según el Artículo 32 del Estatuto Social.
- 7) El desarrollo de la Asamblea se llevará adelante acogiéndose a los cumplimientos de las Disposiciones 81/20; 499/20; y 795/20 de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

JUAN ROBERTO KELLER. Presidente.

FELICIANO RAÚL VOGEL. Secretario.-

PP117581 \$1.200,00 E15718 V15719

CÁMARA INMOBILIARIA DE MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cámara Inmobiliaria de Misiones, con Personería Jurídica N° A-1380 CONVOCA a sus socios y socias de la Provincia a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 07 de Octubre del año 2.022, a las 13 hs. en el domicilio legal de la C.I.M., Av. Trincheras de San José N° 2.407 de la Ciudad de Posadas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura, tratamiento y consideración de la propuesta de compra recibida de la Empresa Garupá Propiedades, por un inmueble en la Localidad de Garupá, para la institución.

La asamblea se celebrará válidamente, media hora después de la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.

PABLO CÉSAR DAVIÑA. Presidente.

NATALIA FLORES. Secretaria.-

PP117582 \$840,00 E15718 V15719

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE COLONIA ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Colonia Alberdi, Personería Jurídica A-4.768, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 del mes de Octubre, del año 2.022, a las 18 horas en el Polideportivo Municipal, de la Localidad de Colonia Alberdi, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30/06/2.022.
- 3) Fijar las cuotas societarias para el siguiente año.
- 4) Varios.

NORMA LILIANA KUMMERT. Secretaria.-

PP117588 \$600,00 E15718 V15719

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0174-LPU22.

OBRA: Conservación Mejorativa y de Mantenimiento Sistema Modular Puente Posadas (Argentina) - Encarnación (Paraguay) "San Roque González de Santa Cruz" - Provincia del Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatrocientos Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro (\$ 403.425.374,00) referidos al mes de Marzo de 2.022 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 4.034.253,74).

APERTURA DE OFERTAS: 11 de Octubre del 2.022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y- CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de Agosto del 2.022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta D.N.V., contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PP117266 A Pagar \$7.650,00 E15706 V15720

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
U.S.C.E.P.P.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/22 (US-CEPP N° 55/22).-

OBJETO: Construcción de Playón Deportivo semicubierto en la U.G.L. N° 4 - Escuela N° 411 de San Vicente, Departamento Guaraní - Provincia de Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.149.892,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 241.498,92 (1%).

FECHA DE APERTURA: 06/10/2.022.

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.

PLAZO DE ENTREGA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación

y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (US-CEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC19305 E15709 V15718

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
U.S.C.E.P.P.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22 (US-CEPP N° 56/22).

OBJETO: Ampliación de NENI N° 62, con 2 (dos) salas, coordinación, circulaciones, expansiones y servicios. Refacción general del edificio de la Escuela Quinquenal N° 633 de Campo Ramón, Departamento Oberá - Provincia de Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.048.633,04.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 1.500.486,33 (1%).

FECHA DE APERTURA: 06/10/2.022.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.

PLAZO DE ENTREGA: 365 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (US-CEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC19306 E15709 V15718
